Universidad de la República

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTIFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY) Y LA UNIVERSIDAD DE MACERATA (ITALIA)

La Universidad de la República (Uruguay), representada por su Rector Ing. Rafael Guarga, y la Universidad de Macerata (Italia), representada por su Rector, Prof. Alberto Febbrajo:

VISTO:
- Las normas vigentes en ambos países y particularmente en lo que respecta a Italia, el D. P. R. 382/80, específicamente el art. 91 modificado por el art. 12 de la Ley 705/1985, así como el Decreto interministerial del 10-02-1988 sobre la colaboración internacional;
- La deliberación del Senado Académico del 04-05-1999.
- La deliberación del Consejo de Administración del 21-05-1999.

CONSIDERANDO: Que ambas Instituciones reconocen la importancia de promover sus relaciones así como la necesidad de desarrollar el conocimiento a través de actividades conjuntas y complementarias de investigación, enseñanza, asesoramiento y extensión y de mantener los lazos culturales, educativos, profesionales y científicos, promoviendo los intercambios de profesores, investigadores y estudiantes entre ellas;
ACUERDAN celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura, y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas Universidades cuando se trate de programas centrales o multidisciplinarios, o entre las Facultades, Escuelas o Institutos de las respectivas Universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuera necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos: a) intercambio de investigadores, profesores y estudiantes; b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores; c) intercambio de información; d) estudios e investigaciones; e) conferencias, seminarios, congresos, jornadas, cursos, etc., f) publicaciones; g) toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente Convenio.

QUINTA: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde desarrollan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Universidad, se realizará según las norrnas de la Universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Universidad de destino. Cada una de las partes, conforme a las propias leyes y reglamentos, asegurará a las personas que reciba, según los términos del presente acuerdo, todo tipo de asistencia y facilitación en el propio país, al fin de permitir el cumplimiento de las tareas concordadas.
Antes de partir del país, las dos partes acordarán las modalidades y las garantías relativas a la asistencia y cualquier otra forma de cobertura considerada necesaria.
En relación con la asistencia sanitaria, los becarios y los profesores deberán portar una póliza de cobertura médica.

Universidad de la República

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para concurrir al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio. De norma, y excepto diferente acuerdo entre las partes incorporado en el programa, los gastos de viaje estarán a cargo de la Universidad de procedencia, mientras los de estancia correrán por cuenta de la Universidad hospedante.
El apoyo económico y los fondos para cubrir las erogaciones mencionadas estarán sujetos a la disponibilidad financiera de cada Institución.

SEPTIMA: Las Universidades se comprometen a favorecer, a cada uno de los estudiantes de la otra, la participación en los cursos de las materias de cualquiera de los ciclos de estudio existente en la misma.
Los estudiantes, previa autorización de la Universidad de procedencia, podrán elegir un cierto número de cursos entre los que ofrece la Universidad receptora.
Cada Universidad otorgará a los estudiantes-visitantes un certificado que acredite la asistencia a las clases, los estudios seguidos y la eventual calificación obtenida.
Las Universidades decidirán de común acuerdo qué sistema de exámenes y de evaluación debe adoptarse con los estudiantes-visitantes.
En lo que concierne a la convalidación de los exámenes o estudios cumplidos por los estudiantes de una Universidad en la otra, se remite a la legislación vigente en materia de cada uno de los países de las Universidades contratantes. Las Universidades contratantes se obligan a establecer un criterio de reciprocidad en lo concerniente a gastos de inscripción, impuestos académicos y seguro universitario.
Las Universidades dejan abierta la posibilidad de promover la concesión de premios de estudio a los estudiantes de la otra.

OCTAVA: Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

NOVENA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DECIMA: Este Convenio entrará en vigencia una vez cumplida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la ciudad de Montevideo, el día

En la ciudad Macerata, el día 01 DIC. 2000

Ing. Rafael Guarga
Rector de la
Universidad de la República

Prof. Alberto Febbrajo
Rector de la
Universitá di Macerata

Università degli Studi Macerata